

**ACUERDO No. 024**  
(De noviembre 22 de 2022)

Por medio del cual se modifica el Acuerdo del Consejo Académico No. 007 del 06 de abril de 2021, por el cual se adoptó el reglamento de la opción de trabajo de grado de Pasantía y el artículo 10 del Acuerdo del Consejo Académico No. 005 del 06 de abril de 2021, por el cual se adoptó el reglamento general de opciones de trabajo de grado.

El Consejo Académico de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en ejercicio de las facultades Legales y estatutarias y en especial las establecidas en la ley 30 de 1992, el Estatuto General y el Reglamento Estudiantil, y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo No 002 de abril 12 de 2021 se modificaron los artículos 88, 89, 90, 91, 92, 93 y se derogaron los artículos 94, 95, 96 y 97 del Acuerdo del Consejo Directivo No. 002 de abril 05 del 2013, en los cuales se adoptaron las opciones de trabajo de grado para los niveles técnico profesional y tecnológico en la institución.
- Que, mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 007 de abril 06 de 2021 se adoptó el reglamento para la realización de Pasantías.
- Que, el reglamento de pasantías adoptado, mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 007 de abril 06 de 2021, no incluyó la posibilidad de realizar homologaciones de pasantías académicas y/o de investigación, en el marco de las movilidades académicas del proceso misional de internacionalización realicen los estudiantes en otras instituciones de educación superior nacionales o internacionales.
- Que, las pasantías académicas y/o de investigación son ejercicios académicos contemplados en la política de internacionalización y su desarrollo tiene el rigor y la validez suficientes.
- Que, la duración de las pasantías establecidas en artículo 12 del reglamento de pasantías actual, equivalente a 10 créditos académicos o 480 horas, se ha convertido en un factor que dificulta y retrasa a los estudiantes en su cumplimiento debido a que, al realizarla a la par con el desarrollo académico del período correspondiente, no disponen del tiempo suficiente y a la vez afecta su rendimiento académico.

- Que, mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de abril 06 de 2021 se adoptó el reglamento general de opciones de trabajo de grado.
- Que, la presentación del informe final de la opción de trabajo de grado realizada de forma empastada como lo establece el artículo 10 del reglamento general de opciones de grado, Acuerdo del Consejo Académico No. 005 de abril 06 de 2021 retrasa, los tiempos de presentación y encarece los costos a los estudiantes.
- Que, la institución debe generar los mecanismos para hacer más expedito el cumplimiento de los requisitos para la graduación de sus estudiantes y fomentar su continuidad en los ciclos propedéuticos
- Que, corresponde al Consejo Académico, la reglamentación de las opciones de trabajo de grado contempladas por la institución.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 12 del Acuerdo del Consejo Académico No 007 del 06 de abril de 2021, por el cual se adoptó el reglamento de la opción de grado de pasantía, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 12º.** Duración: La Pasantía tiene una duración mínima de 240 horas, equivalente a 5 créditos académicos, contados a partir de la fecha de comienzo de actividades, una vez cumplidos todos los trámites previos que se mencionan en este reglamento.

**PARAGRAFO:** Los trabajos de pasantía que se encuentren en desarrollo a la fecha de expedición de este Acuerdo, continuarán con las condiciones establecidas al inicio de las mismas.

**ARTÍCULO 2º.** Adicionar al Acuerdo del Consejo Académico No 007 de abril 06 de 2019, por el cual se adoptó el reglamento de pasantías, el siguiente capítulo y artículo en su parte final:

### CAPÍTULO V

#### HOMOLOGACIÓN DE LA PASANTÍA

**ARTÍCULO 19º.** Las pasantías académicas y/o de investigación que adelanten los estudiantes de la IES CINOC en instituciones de educación superior o entidades de investigación del orden nacional o internacional, en el marco de los procesos de movilidad académica, podrán ser homologadas a la opción de grado de pasantía por parte de la Vicerrectoría Académica, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento respecto al mínimo de 240 horas de duración, contar con un docente de la institución como asesor, presentación de informes con requerimientos solicitados y ser evaluados bajo los parámetros definidos.

**ARTÍCULO 3º.** Modificar el artículo 10 del Acuerdo del Consejo Académico No 005 del 06 de abril de 2021, por el cual se adoptó el reglamento general de opciones de trabajo de grado, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 10º.** Entrega de Informes Finales: En las opciones de trabajos de grado que contemplan la entrega de un informe final, una vez obtenida la calificación aprobatoria, el estudiante deberá hacer entrega del documento final con todas las correcciones incorporadas, en dos versiones: Impreso y Argollado con destino a la Biblioteca de la Institución y una copia en medio digital a la oficina de Registro Académico para el repositorio institucional.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga los aspectos normativos y disposiciones que le sean contrarios y deberá ser publicado en la página web notificado a la comunidad académica en general a través de vicerrectoría académica.

Dado en Pensilvania, Caldas a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)



**CARLOS AUGUSTO NICOLÁS OTÁLVARO TREJOS**  
Presidente(E) Consejo Académico



**ÁLBA LIBIA MARÚLANDA OSPINA**  
Secretaria Consejo Académico